

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2020-00059.

Reunidas las exigencias legales contenidas en el artículo 82 del C.G.P.,
el juzgado RESUELVE:

1. **Admitir** la presente demanda de proceso declarativo de simulación incoado por Graciela Medina de Pérez, Sandra Patricia Pérez Media. y Luis Fernando Pérez Medina en contra de Luis Bernardo Pérez Muñoz, Diego Bernardo Pérez Medina y Carlos Eduardo Pérez Medina.

2. **Tramitar** la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 C.G.P.).

3. En atención a que mediante auto calendado el 14 de enero de 2021 de reconoció personería al abogado Julio Duran Montoya como apoderado de los demandados, se les tiene por notificado de la demanda y del presente auto el día en que se notifique este auto. (inciso 2 art. 301 C.G.P.).

Para efecto de traslado se le concede el término de veinte (20) días.

4. Se ordena a la parte demandada aportar dentro del término de traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que fueron solicitados por la parte actora a folio 106.

5. Por secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a) _____

